



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Nota

Número:

Referencia: Restitución Régimen Académico Nivel Secundario

A: Alberto Estanislao Sileoni (DGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Habiendo tomado conocimiento de las dificultades que enfrentan nuestras escuelas del Nivel Secundario, tras culminar los períodos de intensificación de febrero/marzo, con numerosos conflictos acerca de la cantidad de alumnos que no están en condiciones de promocionar es que en nuestro carácter de Consejeros Generales de Cultura y Educación realizamos las siguientes consideraciones y consultas:

La gestión educativa de la provincia de Buenos Aires suspendió el régimen académico del nivel (Resolución 587/2011) en el año 2020 a través de la Resolución 1872/2020 durante el denominado bienio 2020 y 2021, considerado como un ciclo lectivo.

La extensión de la medida para el ciclo 2022 fue planteada a través de una serie de comunicaciones, como una continuidad de aquella situación de excepción iniciada en 2020.

Tal como lo hemos manifestado a lo largo del año 2022, una comunicación no tiene capacidad regulatoria para producir la continuidad de la suspensión del régimen académico, elemento sustancial para comprender que:

- Durante el ciclo 2022 debían llevarse a cabo las acciones que permitieran realizar la transición para regresar a la plena vigencia del régimen académico.
- Desde nuestro punto de vista, esa fue una decisión equivocada que ha puesto a las instituciones educativas, a los alumnos y sus familias en una situación de incertidumbre.

Hemos sido informados que al iniciar el ciclo lectivo 2023 la gestión educativa obliga a las escuelas del

nivel secundario a ignorar el régimen académico vigente, habiendo extendido el plazo de carga de notas hasta el 31 de marzo para los alumnos de 1° a 5° en la plataforma Mis Estudiantes del portal www.abc.gob.ar.

No hemos obtenido hasta el día de la fecha ninguna respuesta a las preguntas realizadas por nota NO-2023-07989693-GDEBA-CGCYEDGCYE, presentada el 8 de marzo de este año y que se adjunta a la presente.

Queda demostrado que todo este escenario de ambigüedad ha impactado de manera negativa en las escuelas por la coexistencia de normativas discordantes como lo es el régimen académico vigente del nivel secundario (Resolución 587/2011) y las comunicaciones conjuntas:

- 1/22 “Recorrido pedagógico para el fortalecimiento de las trayectorias”
- 1/22 “Pautas para la enseñanza y evaluación en el nivel secundario”
- 1/22 “Enseñanza y evaluación en la escuela secundaria. Elaboración del primer informe de avance”

Esta convivencia altera la vida institucional de las escuelas, generando estado de incertidumbre e inseguridad a la hora de tomar decisiones, obligando a directivos y docentes a actuar fuera de la norma, y desarticulando la lógica normativa del régimen académico vigente con el correspondiente trastorno para los estudiantes y sus familias.

Por todo lo antes expuesto es que en nuestro carácter de Consejeros Generales de Cultura y Educación solicitamos:

- Se brinde pronta respuesta a la nota presentada: NO-2023-07989693-GDEBA-CGCYEDGCYE.
- Se notifique a todos los equipos directivos del nivel secundario, mediante nota clara y precisa, que la única normativa vigente por la cual se definen con certeza las condiciones de la trayectoria educativa, tales como la asistencia, evaluación y promoción de los alumnos, es el régimen académico del nivel secundario: Resolución 587/2011.

Los desajustes y problemas que ha generado la suspensión del régimen académico para los equipos directivos y docentes durante tres ciclos lectivos es desde nuestro punto de vista una falta grave, siendo la Dirección General de Cultura y Educación, por intermedio de la Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Secundaria las únicas responsables de los conflictos que se generan dentro de las escuelas del nivel como consecuencia de esta decisión desajustada a la normativa vigente.

Sin otro particular saluda atte.

